



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA

## ESPINAR - CUSCO

“Trabajo y Oportunidad Para Todos”

RUC: 20317347112



GESTION 2019-2022

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

#### N° 096 - 2019-MDAP/E-C

Alto Pichigua, 23 de Julio del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO.**  
VISTO:

El Informe N° 091-2019-RMH-OSGA-ATM-SGDS/MDAP de fecha 17/07/2019, emitido por el señor Responsable de la Oficina de Saneamiento, Gestión Ambiental y ATM de la Municipalidad y la solicitud presentada por el Comité Electoral relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del Sector Charmo de la Comunidad Campesina de Mollocchagua; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39 de la citada Ley;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en cuyo artículo 20°, inciso 20.1) y 20.2) dispone que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento;

**Que**, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad.

**Que**, mediante Informe N° 091-2019-RMH-OSGA-ATM-SGDS/MDAP de fecha 17/07/2019, el Jefe de la Oficina de Saneamiento Básico, Gestión Ambiental y ATM de la Municipalidad, solicita mediante Resolución, el reconocimiento de la Organización Comunal de: “JASS” Charmo, al consejo Directivo y otros, de la Comunidad Campesina de Mollocchagua del distrito de Alto Pichigua, para el periodo de dos años, del 2019 al 2020, el mismo que es un requisito indispensable para que puedan realizar trámites y gestiones en beneficio de su organización y para el cumplimiento de la Meta 0083 del Programa de Incentivos 2019, actividad N° 05 – Formalización de Organizaciones Comunales (OC) Prestadora de Servicios de Saneamiento, la misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la R. M. N° 337-2016-VIVIENDA, para lo que adjunta los documentos de designación de sus integrantes, la misma que es corroborado y elevado por el señor Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad mediante Informe N° 107-2019/VHC-SGDS-MDAP/E-C de fecha 17/07/2019;

**Que**, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

**Estando** a los considerandos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) Charmo de la Comunidad Campesina de Mollocchagua, Distrito de Alto Pichigua, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (JASS) en dicho Centro Poblado rural.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 2019 hasta el año 2020, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente/a	Gabriel Supho Saico	x		24864770
Secretario/a	Vicente Saico Chuctaya	x		24864745
Tesorero/a	Jorge Chilo Saico	x		24862899
Vocal	Dominga Callahuasi Huamani		x	24878416
Gasfitero 1	Luciano Callahuasi Huamani	x		24894674

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como el Fiscal de la JASS, por Dos (02) años, del 2019 hasta el 2020, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	Faustino Hanco Chilo	x		24861160